

restrictivas y tendientes a restablecer la libre competencia, y

b) Presentar al Consejo Económico y Social informes analíticos de dicha información junto con las propuestas mencionadas en el párrafo 4; y

6. *Encarga* al Secretario General que solicite de los organismos o instituciones intergubernamentales competentes su opinión respecto de cuál sería la organización más indicada para aplicar dichas propuestas y que, teniendo en cuenta esas opiniones, presente un informe y recomendación al Consejo, en un período de sesiones ulterior.

376 (XIII). Medidas adoptadas por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 345 (XII) del Consejo, relativa a la conservación y utilización de los recursos no agrícolas

Resolución de 13 de septiembre de 1951⁴⁴

El Consejo Económico y Social,

Toma nota del informe⁴⁵ del Secretario General sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de la resolución 345 (XII) del Consejo, relativa a la conservación y utilización de los recursos no agrícolas.

377 (XIII). Acción internacional para remediar la crítica escasez de insecticidas para fines sanitarios

Resolución de 4 de septiembre de 1951⁴⁶

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota, de la resolución⁴⁷ relativa a las disponibilidades de insecticidas, aprobada el 25 de mayo de 1951 por la cuarta Asamblea Mundial de la Salud,

Consciente del peligro que podría representar cualquier insuficiencia en el aprovisionamiento de insecticidas,

1) *Pide* al Secretario General se sirva constituir inmediatamente un grupo de trabajo de 15 miembros a lo sumo, compuesto de representantes técnicamente calificados designados por los gobiernos de los principales países productores y consumidores, para examinar la situación mundial respecto de las disponibilidades y necesidades de DDT y BHC y, caso de revelarse una escasez importante de dichos productos, hacer recomendaciones encaminadas a remediar tal situación; y

2) *Pide además* que el grupo de trabajo, en vista de la urgencia del problema y después de haber terminado el examen de la situación, presente cuanto antes al Consejo, y de ser posible para enero de 1952, un informe sobre sus averiguaciones, conclusiones y recomendaciones, y que ese informe se distribuya en seguida entre los gobiernos y organismos especializados, sin esperar hasta el próximo período de sesiones del Consejo.

⁴⁴ Véase la 550a. sesión del Consejo.

⁴⁵ Véase el documento E/2038.

⁴⁶ Véase la 535a. sesión del Consejo.

⁴⁷ Véase el documento E/2038.

⁴⁸ Véase la 496a. sesión del Consejo.

378 (XIII). Informe de la Comisión Fiscal (tercer período de sesiones)

Resoluciones de 10 de agosto de 1951⁴⁸

A

INFORME DE LA COMISIÓN FISCAL

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe⁴⁹ de la Comisión Fiscal (tercer período de sesiones).

B

PROBLEMAS FISCALES INTERNACIONALES

I

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* de la documentación preparada por el Secretario General en relación con los acuerdos fiscales internacionales y los efectos de la tributación sobre el comercio exterior y las inversiones en el extranjero.⁵⁰

2. *Felicita* al Secretario General por la preparación de esos documentos, y

3. *Pide* al Secretario General se sirva continuar ese programa de estudios y publicaciones.

II

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo que en las relaciones entre los países insuficientemente desarrollados y los países que han alcanzado una etapa de desarrollo más avanzada:

a) la doble tributación internacional constituye normalmente uno de los obstáculos que se oponen al libre movimiento del comercio y de las inversiones;

b) el país donde se produce la renta tiene en principio el indiscutible derecho de gravar esta renta;

c) la obligación principal de atenuar la doble distribución debe incumbir, por consiguiente, al país donde la renta es también gravable como parte de la renta de una persona física o moral residente en el país o que tenga la nacionalidad de ese país;

d) la conclusión de acuerdos bilaterales tiene la ventaja de permitir la adopción de medidas más eficaces para eliminar completamente la doble tributación, de posibilitar la conciliación de los principios diferentes de las legislaciones nacionales de las partes contratantes, y también de proporcionar a las empresas de uno de los países contratantes que proyectan extender sus actividades al otro país, la estabilidad que garantiza un tratado internacional;

e) dichos acuerdos bilaterales pueden celebrarse, a base de las proposiciones que anteceden, entre un país insuficientemente desarrollado y un país que ha alcanzado una etapa de desarrollo más avanzada, imponiendo

⁴⁹ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 13° período de sesiones, Suplemento No. 3.

⁵⁰ Véanse los documentos ST/ECA/Ser.C/2 y 3 y ST/ECA/1.

al primero un sacrificio mínimo en cuanto a sus ingresos públicos, y los acuerdos bilaterales concertados sobre dicha base pueden contribuir a la ejecución del programa general de las Naciones Unidas destinado a fomentar el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados;

1. *Recomienda* se admita que, en general, no es necesario ni está justificado que los países que tratan de atraer capitales y empresas del extranjero ofrezcan como incentivo para ello un trato fiscal especialmente favorable, en comparación con el otorgado a sus propias empresas nacionales;

2. *Recomienda nuevamente* que los Gobiernos de los Estados Miembros hagan figurar en su programa fiscal la conclusión de acuerdos bilaterales para evitar la doble tributación; y

Pide al Secretario General que prosiga el estudio y el análisis de métodos que permitan evitar la doble tributación mediante acuerdos tributarios bilaterales y medidas legislativas nacionales.

C

TRIBUTACIÓN DE LAS PERSONAS Y HABERES EXTRANJEROS Y DE LAS TRANSACCIONES INTERNACIONALES

El Consejo Económico y Social

1. *Recomienda* a los Gobiernos que aun no han enviado a la Secretaría la información y los documentos solicitados en el Cuestionario sobre Tributación de las Personas y Haberes Extranjeros, y de las Transacciones Internacionales,⁵¹ que contesten lo antes posible y mantengan al día tales informaciones y documentos; y

2. *Pide* al Secretario General se sirva emprender estudios comparativos a base de la información y los documentos recibidos.

D

CONTABILIDAD Y PRÁCTICAS PRESUPUESTARIAS NACIONALES

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* con satisfacción del estudio sobre la "Estructura y clasificación presupuestaria de las cuentas del Estado" preparado por la Secretaría;⁵²

2. *Toma nota* del documento "Contabilidad y prácticas presupuestarias nacionales",⁵³ presentado por la Cámara Internacional de Comercio;

3. *Encarece* que se proceda a formular principios fundamentales que rijan la formación de los presupuestos, la contabilidad, la comprobación de las cuentas, y la presentación de los informes financieros de los gobiernos para recomendar esos principios a los Estados Miembros;

4. *Encarece* que se determinen las condiciones mínimas que habría de reunir un sistema uniforme de presentación de los informes financieros oficiales, que

comprenda una exposición general de sus operaciones susceptible de ser utilizada en el plano internacional;

5. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales competentes, se sirva examinar los principios fundamentales de la contabilidad y la comprobación de las cuentas, tales como la publicación completa, el papel que desempeña la contabilidad en una buena gestión, la creación de un sistema de responsabilidad, la fiscalización interna y la comprobación de las cuentas por auditores externos;

6. *Pide* al Secretario General se sirva presentar a la Comisión Fiscal, en su próximo período de sesiones, un informe sobre el trabajo realizado en conformidad con las disposiciones del párrafo precedente;

7. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los organismos especializados competentes y tan pronto como las circunstancias lo permitan, se sirva:

a) continuar los trabajos emprendidos con el estudio de la "Estructura y clasificación presupuestaria de las cuentas del Estado", elaborando un sistema que permita clasificar y presentar los datos fiscales en forma más detallada y completa;

b) examinar y analizar los estudios y las publicaciones preparados por los Gobiernos y las organizaciones privadas sobre esta materia;

c) estudiar la conveniencia de preparar un cuestionario con definiciones para cada punto, que el Secretario General someterá a los gobiernos a fin de obtener informaciones que permitan reunir y publicar datos fiscales oficiales sobre una base uniforme y comparable; y

8. *Recomienda* a los gobiernos se sirvan prestar su concurso para estos trabajos, conforme a lo sugerido por la Comisión

E

PROBLEMAS RELATIVOS A LA HACIENDA PROVINCIAL Y MUNICIPAL

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* de la sugestión⁵⁴ hecha por la Unión Internacional de Autoridades Locales, organización no gubernamental de carácter consultivo, según la cual los problemas de hacienda municipal deberían figurar en el programa de trabajo de las Naciones Unidas;

2. *Reconoce* la importancia que la coordinación de los métodos fiscales centrales y locales tienen para una estabilización y desarrollo económicos verdaderos;

3. *Reconoce* que la primera medida para lograr esa coordinación consiste en mejorar la presentación de los informes relativos a los ingresos y gastos provinciales y municipales indicando su cuantía y naturaleza, y que es necesario que esos datos sean comparables;

4. *Pide* al Secretario General se sirva estudiar la posibilidad de incluir, en el servicio de información sobre hacienda pública, datos estadísticos y de otra naturaleza relativos a la hacienda provincial y municipal; y

⁵¹ Véase el documento (E/CN.8/W.19 (1948)).

⁵² Véase el documento ST/ECA/8.

⁵³ Véase el documento E/CN.8/NGO/1/Add.1.

⁵⁴ Véase el documento E/CN.8/NGO/4.

5. *Pide* al Secretario General se sirva consultar a la Unión Internacional de Autoridades Locales y a las demás organizaciones competentes sobre la posibilidad de que presten su cooperación para determinar la forma de presentar dichos datos y los métodos para reunirlos.

F

INFORMES SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta que, en muchos países del mundo, la hacienda pública está experimentando cambios rápidos y profundos,

Considerando que actualmente no existe una fuente única que permita conocer los acontecimientos importantes que en materia fiscal se producen en los Estados Miembros,

Considerando que la existencia de dicha información facilitaría la adopción de mejores métodos en materia tributaria, presupuestaria y de contabilidad,

Pide al Secretario General se sirva preparar y publicar periódicamente resúmenes breves de los acontecimientos sobresalientes que en materia fiscal se hayan producido en los Estados Miembros, con inclusión de las medidas legislativas importantes, las principales innovaciones administrativas y otras cuestiones similares.

G

PUBLICACIÓN DE UN BOLETÍN MUNDIAL DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta que para el desarrollo económico de los Estados Miembros es importante favorecer las inversiones y el comercio internacionales,

Teniendo en cuenta que el establecimiento de un régimen tributario moderno constituye un importante factor para estimular el comercio exterior y atraer las inversiones extranjeras, así como para promover el desarrollo nacional;

Teniendo en cuenta que la existencia de datos completos y fidedignos sobre los sistemas tributarios de los Estados Miembros favorece dichos fines;

Teniendo en cuenta que las Naciones Unidas son el organismo más adecuado para obtener los datos fundamentales sobre los sistemas tributarios de los Estados Miembros,

Pide al Secretario General se sirva considerar:

a) La publicación de un boletín mundial de información tributaria, que proporcione un servicio permanente de información sobre la legislación y la administración tributaria de cada país;

b) El mantenimiento al día de este servicio mediante la publicación de suplementos en forma de hojas sueltas o de folletos;

c) El invitar a los gobiernos de todos los países que haya de abarcar el boletín mundial de información

tributaria a colaborar facilitando los textos legislativos y cualquier otra documentación interesante; y

d) La posible participación de universidades en esos trabajos.

H

CONCENTRACIÓN DE LOS ESFUERZOS Y RECURSOS

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta su resolución 362 B (XIII) relativa a la concentración de los esfuerzos y recursos,

Reconociendo la conveniencia de organizar los trabajos de la Comisión Fiscal en forma sistemática y acorde con su recomendación relativa a los criterios para las prioridades,⁵⁵ y

Considerando necesario que el Secretario General presente periódicamente una exposición detallada y completa de las medidas adoptadas por la Secretaría para llevar a cabo el programa de trabajo recomendado por la Comisión Fiscal y aprobado por el Consejo,

Pide al Secretario General se sirva presentar a la Comisión Fiscal, al principio de cada uno de sus futuros períodos de sesiones, una exposición completa:

a) que dé cuenta de las medidas adoptadas por la Secretaría para llevar a cabo el programa anteriormente recomendado por la Comisión Fiscal y aprobado por el Consejo; y

b) que describa en detalle, respecto a cada proyecto y por orden de prioridad, el programa de los trabajos que la Secretaría se proponga realizar anualmente en materia fiscal.

I

PRIORIDADES EN EL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA

El Consejo Económico y Social

Pide al Secretario General que, en la medida que lo permitan los recursos de que disponga, proceda a la ejecución del siguiente programa de trabajo y asigne a los distintos proyectos, en cuanto ello sea posible, la prioridad correspondiente al orden en que se enumeran, teniendo debidamente en cuenta las necesidades de los demás órganos de las Naciones Unidas;

1. *Proyectos de carácter permanente*

a) Asistencia a los gobiernos de los Estados Miembros que la soliciten;

b) Servicio de información fiscal:

i) Publicación de datos fiscales en el *Statistical Yearbook* de las Naciones Unidas, y publicación de datos periódicos sobre hacienda pública preparados en colaboración con el Fondo Monetario Internacional en su boletín titulado *International Financial Statistics*,

ii) Reunión, análisis y evaluación de los acuerdos fiscales y de las medidas unilaterales para evitar

⁵⁵ Véase el anexo a la resolución 324 (XI) del Consejo.

la doble tributación internacional. Continuación de la serie *Acuerdos Fiscales Internacionales*,

- iii) Estudios y documentos de información sobre hacienda pública,
- iv) Boletín mundial de información tributaria;

e) Examen periódico de los acontecimientos ocurridos en materia fiscal, con inclusión de las medidas legislativas importantes y de las principales innovaciones administrativas;

d) Tributación de las personas y haberes extranjeros, y de las transacciones internacionales: compilación y estudio comparativo de las leyes y reglamentos nacionales (que habrán de coordinarse con el Boletín mundial de información tributaria).

2. *Proyectos especiales*

Categoría A: prioridad absoluta

a) Problemas de administración y gestión de la hacienda pública, incluyendo las cuestiones relativas a la contabilidad pública y la comprobación de las cuentas oficiales;

b) Continuación del estudio sobre los efectos de la tributación sobre el comercio exterior y las inversiones en el extranjero;

c) Problemas fiscales en la agricultura (a solicitud de la Organización para la Agricultura y la Alimentación y en colaboración con ella);

d) Continuación del estudio sobre la tributación de las utilidades y dividendos de las sociedades mercantiles;

e) Proyectos especiales emprendidos a solicitud de órganos de las Naciones Unidas y de organismos especializados;

Categoría B: prioridad relativa

f) Sistemas para clasificar y presentar los datos fiscales en forma más detallada y completa (incluyendo la revisión y análisis de estudios y publicaciones sobre la materia);

g) Problemas de la hacienda municipal;

h) Estudio de un cuestionario más completo sobre hacienda pública, con definiciones para cada punto.

379 (XIII). Informe de la Comisión de Transportes y Comunicaciones (quinto período de sesiones)

*Resoluciones de 11 de agosto de 1951*⁵⁶

A

INFORME DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe⁵⁷ de la Comisión de Transportes y Comunicaciones (quinto período de sesiones).

⁵⁶ Véase la 497a. sesión del Consejo.

⁵⁷ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 13° período de sesiones, Suplemento No. 4.

B

EXPEDICIÓN DE PERMISOS DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

El Consejo Económico y Social

Teniendo en cuenta las consideraciones formuladas por la Comisión de Transportes y Comunicaciones en su resolución 4 relativa a la expedición de permisos de conducción de vehículos automotores,

Encarga al Secretario General que nombre un pequeño comité de expertos calificados, con la misión de:

a) Estudiar esos problemas y presentar un informe a la Comisión en su sexto período de sesiones:

b) Asesorar a la Comisión en cuanto a la conveniencia y posibilidad de establecer un reglamento mínimo para la expedición de permisos de conducción de las diversas clases de vehículos automotores; y, basándose en sus conclusiones, de

c) Preparar un proyecto de reglamento;

d) Dar a la Comisión de Transportes y Comunicaciones su opinión acerca de si convendrá remitir este proyecto de reglamento a los diversos países para que lo estudien en relación con sus leyes y reglamentos nacionales, o bien considerarlo como un anexo a la Convención sobre la Circulación por Carretera⁵⁸ celebrada en Ginebra el 19 de septiembre de 1949, y aplicable únicamente a la circulación internacional, o si convendrá hacer ambas cosas;

e) Poner en conocimiento de la Comisión de Transportes y Comunicaciones cualesquier otras consideraciones.

C

ESTADÍSTICAS DE ACCIDENTES DE LA CIRCULACIÓN POR CARRETERA

El Consejo Económico y Social,

Advirtiendo la importancia, subrayada por la Comisión de Transportes y Comunicaciones⁵⁹ (y por la Comisión de Estadísticas),⁶⁰ de disponer de estadísticas adecuadas sobre los accidentes de la circulación por carretera, que sean universalmente comparables,

Encarga al Secretario General que coordine la labor que en materia de estadísticas de la circulación por carretera, realizan los organismos de las Naciones Unidas, teniendo presente:

a) La existencia de las disposiciones obligatorias expedidas por la Organización Mundial de la Salud en su "*Nomenclature Regulations 1948*",⁶¹ y aludidas por la Comisión de Transportes y Comunicaciones en su resolución 5; y,

⁵⁸ Véase *Conferencia de las Naciones Unidas sobre Transporte por Carretera y Transporte por Vehículos Automotores: Acta final y documentos conexos*. Publicaciones de las Naciones Unidas, número de venta: 1950.VIII.2.

⁵⁹ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 13° período de sesiones, Suplemento No. 4, párrafos 31 y 32.

⁶⁰ *Ibid.*, Suplemento No. 5, párrafos 28 a 30.

⁶¹ Véase *Official Records of the World Health Organization*, No. 13, 1948, Annex I.